



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
EPMSC TUQUERRES**

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-005-2025 MONTO AGOTABLE

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS Y BEBIDAS Y REFRESCOS EN DOS LOTES DIFERENTES PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TÚQUERRES.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso contractual se registrará por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán y verificarán dentro de los plazos establecidos a través de la misma plataforma.

VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONOMICA y EXPERIENCIA – DIRECTOR, RESPONSABLE DEL AREA JURÍDICA Y COORDINADOR DEL AREA FINANCIERA, RESPONSABLE DEL AREA DE ATENCION Y TRATAMIENTO, SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ALMACENISTA DEL CPMS TUQUERRES.

2. OBJETO

ESTUDIOS PREVIOS PARA

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el **SUMINISTRO DE CIGARRILLOS Y BEBIDAS Y REFRESCOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TÚQUERRES**. Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
E50211612	E	50	21	15	02	Cigarrillos
	Productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco	Tabaco y Productos de fumar y Sustitutos	tabaco y substitutos	Cigarrillos o cigarros	
E50202306	E	50	20	23	06	Bebidas gaseosas
	Productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	Refrescos	

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar el **SUMINISTRO DE CIGARRILLOS Y BEBIDAS Y REFRESCOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TÚQUERRES**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LOTE 01: SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TÚQUERRES.

Elemento solicitado	Descripción	Unidad de medida	Valores y descripción	Cantidad	Marca
	CIGARRILLO				

CIGARRILLO CON FILTRO POR CAJETILLA DURA DE 20 UNIDADES	LONGITUD DEL CIGARRILLO	MM	79,00	Por definir	CHESTERFIELD BLUE	
	LONGITUD COLUMNA DEL TABACO	MM	58,00			
	CIRCUNFERENCIA	MM	24,50			
	FILTRO					
	LONGITUD DEL FILTRO	MM	21,00			
	COLOR DEL PAPEL BOQUILLA		COLOR			
	LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA	MM	28,00			
	OTROS					
	TIPOS DE TABACO USADOS	DESCRIPCIÓN	MEZCLA BERLEY + VIRGINIA			
			PAPEL CIGARRILLO			
			FILTRO DE ACETATO			
PAPEL FILTRO						
ALUMINIO LAMINADO						
MARQUILLA DE CARTULINA						
ENVOLTURA POLIPROPILENO						
CIGARRILLO CON FILTRO POR CAJETILLA DURA DE 10 UNIDADES	CIGARRILLO			Por definir	CHESTERFIELD BLUE	
	LONGITUD DEL CIGARRILLO	MM	79,00			
	LONGITUD COLUMNA DEL TABACO	MM	58,00			
	CIRCUNFERENCIA	MM	24,50			
	FILTRO					
	LONGITUD DEL FILTRO	MM	21,00			
	COLOR DEL PAPEL BOQUILLA		COLOR			
	LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA	MM	28,00			
	OTROS					
	TIPOS DE TABACO USADOS	DESCRIPCIÓN	MEZCLA BERLEY + VIRGINIA			
			PAPEL CIGARRILLO			
FILTRO DE ACETATO						
PAPEL FILTRO						
ALUMINIO LAMINADO						
MARQUILLA DE CARTULINA						
ENVOLTURA POLIPROPILENO						

LOTE 02: SUMINISTRO DE BEBIDAS Y REFRESCOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TÚQUERRES.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA POR LA PPL
1	Bebida gaseosa clara sabores surtidos contenido mínimo 2.5 litros botella plástica no retornable	Por definir	POSTOBON LA CIGARRA y/o COCACOLA
1	Bebida gaseosa clara sabores surtidos contenido mínimo 1 litros botella plástica no retornable	Por definir	POSTOBON LA CIGARRA y/o COCACOLA
1	Bebida gaseosa clara sabores surtidos contenido mínimo 400 mililitros botella plástica no retornable	Por definir	POSTOBON LA CIGARRA y/o COCACOLA

Lo anterior debido a que se trata de una población de consumidores de especial condición y la no satisfacción de sus necesidades puede ocasionar desordenes al interior del Establecimiento que afecten la seguridad y el interés general. Por esta razón se procede a la exigencia por parte del Establecimiento de los productos antes relacionados, por preferencia del personal de internos ubicados en los diferentes pabellones.

Nos permitimos precisar a los interesados en el presente proceso que la solicitud de MARCAS de los productos se hace por solicitud expresa de los internos, teniendo en cuenta que pertenecen a un grupo de población privada de la libertad en condición vulnerable sin tener posibilidad de adquirir los elementos en el comercio formal, por lo que se sujeta a las necesidades y sugerencias de los mismos.

- Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.
- Las propuestas deben ser presentadas sin IVA.
- Los productos que se le soliciten al proveedor seleccionado deberán ser entregados en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Túquerres -INPEC, **dentro de las CUATRO DÍAS HÁBILES** siguientes después de la solicitud.
- El proponente debe responder por los productos en mal estado, con defectos o de mala calidad, el cual no debe ser superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Todos los productos consumibles que según la norma indique, deben contar con registro sanitario del INVIMA y además la fecha de vencimiento del producto no podrá ser menor a tres (03) meses cuando aplique, contados a partir de la entrega en el Almacén del EPMS -Túquerres.
- El proponente deberá presentar oferta que incluya todos los ítems solicitados. **No se aceptan ofertas parciales.**
- Se verificará que los productos contengan y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

El futuro contratista deberá manifestar expresamente en la propuesta económica que entiende que los recursos con los cuales se financiará el presente contrato, son recursos propios de la EPMS TÚQUERRES por lo cual la ejecución total del presupuesto asignado depende del recaudo de los mismos, por tal motivo acepta que la EPMS TUQUERRES termine y liquide el contrato antes del tiempo estipulado o de ejecutar el total de los recursos, si el recaudo de ingresos no se logra.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

2.3. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.159.087.00)** para el lote 01 y **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS (3.081.600.00)** para el lote 02

Las facturas serán canceladas por la EPMSC Túquerres dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

FACTURACIÓN ELECTRONICA:

De acuerdo a la Resolución 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, mediante las cuales se establece el procedimiento para emisión y/o recepción de Facturas Electrónicas en las Entidades del Estado, si el contratista del presente proceso **MC-005-2025** está obligado a realizar facturación electrónica conforme a las mencionadas normas y/o directrices para el pago de las correspondientes facturas debe expedirlas copiando exactamente en el campo de observaciones o notas en la factura la siguiente información:

#\$12-08-00-221;contratoMC-005-2025;aciudadano.epctuquerres@inpec.gov.co#\$

Una vez el contratista haya emitido la factura electrónica debe enviarla en formato pdf y XML mediante el contenedor .zip al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co colocando en el asunto del correo claramente y sin espacios la siguiente información **12-08-00-221;contratoMC-05-2025;aciudadano.epctuquerres@inpec.gov.co**

Por directrices del Ministerio de Hacienda, para el pago de las facturas electrónicas expedidas por el proveedor solo se hará válido el trámite mencionado anteriormente, **NO se pagarán facturas electrónicas que se alleguen a la EPMSC de Túquerres INPEC por otros canales o medios diferentes al indicado.**

Para la realización de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los

documentos.

En relación con los descuentos de Ley se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.159.087.00) para el lote 01 y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS (3.081.600.00) para el lote 02, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en los siguientes CDP:

CDP No	Fecha	Unidad / subunidad ejecutora	Dependencia	Posición catálogo	Valor
1425	2025/02/19	12-08-00-221 EPC Túquerres	12-08-00-221 EPC Túquerres - Expendio	A-05-01-01-002- 005	\$ 4.159.087
1325	2025/02/19	12-08-00-221 EPC Túquerres	12-08-00-221 EPC Túquerres - Expendio	A-05-01-01-002- 004	\$ 3.081.600

2.6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estimó a partir de cotizaciones realizadas con empresas del mercado regional las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC.

A continuación, se detallan los valores resultantes del estudio de mercado realizado, valores a partir de los cuales se determinan los precios promedio y cantidades a pedir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

LOTE 01: SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TÚQUERRES.

ITEM	DESCRIPCION	COT 01	COTZ 02	PROMEDIO
\$ 1	Cigarrillos con filtro CHESTERFIELD BLUE, cajetilla por 20 unidades	\$ 9.800	\$ 11.600	\$ 10.700
\$ 2	Cigarrillos con filtro CHESTERFIELD BLUE, cajetilla por 10 unidades	\$ 5.700	\$ 5.800	\$ 5.750
TOTAL				\$ 16.450

LOTE 02: SUMINISTRO DE BEBIDAS Y REFRESCOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TÚQUERRES.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COT 01	COTZ 02	PROMEDIO
1	Bebida gaseosa clara sabores surtidos contenido mínimo 2,5 litros botella plástica no retornable, POSTOBÓN, CIGARRA y/o COCACOLA		7200	4600	5900
2	Bebida gaseosa clara sabores surtidos contenido mínimo 1 litros botella plástica no retornable, POSTOBÓN, CIGARRA y/o COCACOLA		5500	3000	4250

3	Bebida gaseosa clara sabores surtidos contenido mínimo 400 mililitros botella plástica no retornable, POSTOBÓN, CIGARRA y/o COCACOLA	2800	2200	2500
TOTAL			12.650	

Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios y demás normas que complementan la contratación a:

- Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Garantizar la calidad de los productos de conformidad con la ley 1480 de 2011, artículo 5 y s.s
- El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato. En caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, se analizará la solicitud y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito de la CPMS Túquerres.
- El contratista debe mantener Los precios ofertados de cada producto en la oferta económica hasta la terminación del contrato.
- El producto debe presentar excelentes condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo y uso, el producto debe contener fecha de vencimiento prolongada a la fecha de entrega al almacén del Establecimiento, Los alimentos deben ser de buena calidad con los respectivos permisos y/o autorizaciones del INVIMA.
- Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el decreto 1074 de 2015
- El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, en la CPMS de TÚQUERRES, Carrera 15 No. 26-210 Barrio Las Mercedes, en la ciudad de Túquerres – (Nariño) previa solicitud del supervisor **y con un plazo de entrega máximo de cuatro días siguientes a la misma**, acorde con el alcance del objeto
- El contratista debe allegar las facturas de cada pedido y subirlas oportunamente en la plataforma de Secop II para tramitar el respectivo pago.
- Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2025**, o hasta el agotamiento de los recursos asignados a este proceso, tiempo contado a partir del perfeccionamiento del contrato, lo que primero ocurra a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (**No aplica**), por parte de la CPMS de Túquerres, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en la Carrera 15 No. 26-210 Barrio Las Mercedes, en la ciudad de Túquerres – (Nariño)

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de expendio de la CPMS de Túquerres: **JOSE CAMILO DELGADO ZAMBRANO** o quien haga sus veces del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de

los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y No documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el

cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2020

Se verificara frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para el presente proceso en la CPMS de TÚQUERRES No exigirá certificaciones de experiencia a los oferentes.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe

verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. **Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.**
- f. El objeto social principal de la actividad comercial del oferente o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación directa con el objeto de la contratación.
- g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- h. **Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.**
- i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- j. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- k. **Los productos no sean de excelente calidad, o marcas diferentes a alguna de las solicitadas por la Población interna del penal.**
- l. No se presenten a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la administración solicite.
- m. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- n. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- o. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Por lo anterior la propuesta y toda la documentación y correspondencia que se genere se tramitará única y exclusivamente a través del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas solo serán tenidas en cuenta aquellas que se presenten en los tiempos previstos a través del SECOP II

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Las propuestas deben ser diligenciadas única y exclusivamente en el SECOP II y es a través de este mismo aplicativo donde se debe cargar toda la documentación requerida.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (Esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
6. El Anexo 8. Certificado de aportes parafiscales (Persona natural o jurídica según sea el caso) anexar copia de planilla pagada mes anterior a la presentación de la propuesta.
7. El Anexo 9. Cumplimiento de la oferta presentada.
8. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
9. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
10. Registro Único Tributario RUT.

11. Planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes anterior al de presentación de la propuesta
12. La oferta inicial económica del lote o lotes a los que se presente, diligenciando el anexo 2, en su parte económica.

16. CRONOGRAMA.

El cronograma será publicado en el SECOP II.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC ¿Cómo? ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando aparezcan nuevos impuestos durante la ejecución del contrato	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	Contratista	Verificación legal y Financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis desde el punto de vista Legal y Financiero.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar la actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas	Que no se cumplan con el Objeto Contractual	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento de la actividades Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar la actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas	Que no se cumplan con el Objeto Contractual. Detrimiento erario público	Baja	Contratista	Determinación y exigencia de las pólizas acordes al monto y objeto del contrato	Alto	Verificación del cumplimiento de la actividades por parte del supervisor Mensual

GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

“Para este proceso contractual **MC-005-2025** no se exigen garantías”

17.3. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.4. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

17.5. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.6. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.7. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.8. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por



incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será en la Carrera 15 No. 26-210 Barrio Las Mercedes, en la ciudad de Túquerres – (Nariño)

Atentamente,

DG. YELA CAICEDO EULER ORLANDO
Responsable Proyecto productivo expendio.
CPMS de TUQUERRES

Revisado y aprobado por: JOSE CAMILO DELGADO ZAMBRANO –DIRECTOR CPMS TUQUERRES-

Elaborado por DGG.GUERRA POPAYAN LUIS ERNESTO CH. CONTRATACIÓN EPC TUQUERRES-

Fecha de elaboración: marzo 12 de 2025

Ubicación: C:\Users\INPEC\Pictures\Documentos\2025\contratacion\contratos\MC-005-2025